

RE: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO - SOC. RADIO GUADALAJARA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Mié 17/06/2020 8:12 PM

Para: Consultora Juridica Internacional S.A. <conjuridicos2@hotmail.com>

Apreciado usuario,

De acuerdo a su solicitud le informo que se le asignó el número de radicado 2020-02-007773.

En razón a la inmensurable e imprevisible demanda de solicitudes de radicación electrónica que viene recibiendo la Superintendencia de Sociedades, durante el periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, sumado a problemas técnicos inesperados, presentados en nuestra plataforma, por medio del presente, le informamos que el proceso de radicación se ha visto afectado y presenta retrasos. En consecuencia, en virtud de las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos informarle que su petición inicia su trámite a partir de la fecha y procederemos a dar respuesta en el término fijado por la ley, el cual en ningún caso superará del doble del inicialmente previsto.

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

"Para el caso en concreto de los Procesos de Insolvencia y Mercantiles adelantados en nuestra Entidad, se advierte que para el control de términos, los radicados se entenderán recibidos con la fecha del envío del correo electrónico y no con la fecha del día de la radicación en la Superintendencia".

Agradecemos su comprensión y presentamos excusas.

Cordialmente,

Nueva imagen
Gestion Documental
Superintendencia de Sociedades
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia
Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

De: Consultora Juridica Internacional S.A. <conjuridicos2@hotmail.com>

Enviado: sábado, 13 de junio de 2020 9:04

Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Cc: constanza vargas. <conjuridicos1@hotmail.com>; Consultora Juridica Internacional S.A. <conjuridicos2@hotmail.com>

Asunto: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO - SOC. RADIO GUADALAJARA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

Buenos días.

Me permito aportar los contratos de arrendamiento de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, debidamente firmados, en un total de 13 folios.

Quedo atenta el número de radicación.

Gracias



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

RADIO GUADALAJARA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

NIT.891.300.887

Señor(es):

N° FOLIOS: 13

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI

Att Dr. Carlos Andrés Arcila Salazar

Cali

REFERENCIA: SOCIEDAD RADIO GUADALAJARA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL – NIT: 891.300.887.

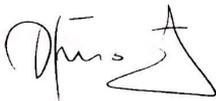
GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, en mi condición de Liquidadora de la mencionada sociedad, teniendo como referencia el auto número 620-000830 del 29 de mayo de 2020, emitido por la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, en particular el numeral TERCERO del referido auto, procedo a presentar el contrato de arrendamiento debidamente firmado del inmueble de propiedad de la sociedad **RADIO GUADALAJARA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, el cual identifico a continuación:

ARRENDAMIENTOS SOCIEDAD RADIO GUADALAJARA LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL					
M.I.	DESTINACION	ARRENDATARIO	ENCARGADO	FECHA CONTRATO	CANON DE ARREND. IVA INCLUIDO
373-42315 Carrera 8 # 8-82	Acabados para la Construcción	German Guillermo Montoya C.C.98 663.622 Cel. 3175716816		INICIO: 30 de mayo del 2020. FINALIZA: 29 de enero del 2021.	\$ 758.000

De acuerdo a lo anterior, aporto en forma escaneada los contratos de arrendamiento debidamente firmados.

Con mi habitual y acostumbrado respeto.

Cordialmente,



GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ.

Liquidadora.

Calle 22 Norte Número 3-N – 15. Piso 8.

Teléfono: 6684326.

E-mail: conjuridicos1@hotmail.com – cvargas@abogadosvvyv.com

Página Web: abogadosvvyv.com

Cali- Colombia.